

ASETRA INFORMA (71-2020; 15-04-2020)

- **Tiempos de conducción y descanso.**
- **Carta de agradecimiento, del ministro de Transportes, a todos los trabajadores del transporte, movilidad y logística.**
- **Fin del peaje en la A-6 en noviembre...de 2029.**
- **Uso del certificado de la Comisión Europea para hacer transporte en Francia.**
- **Primas aplicables a la línea de circulante de la CESCE.**
- **Informe sobre el impacto económico del Covid-19.**

TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Ayer decíamos, en el Asetra Informa 70-2020, que la regulación provisional que incluía cierta tolerancia (como consecuencia de la actual situación de alarma), en el cumplimiento de la normativa sobre tiempos de conducción y descanso, contenida en la Resolución de 26 de marzo de 2020, **había dejado de tener efecto... hasta nuevo aviso**. Bien, ese nuevo aviso ha llegado, damos cuenta de la circular que nos ha remitido CETM sobre ese particular.

El Reglamento 561/06 sobre tiempos de conducción y descanso **permite a los Estados miembros establecer exenciones temporales a su cumplimiento ante casos de urgencia y circunstancias excepcionales**. En este sentido, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana aprovechó la declaración del Estado de Alarma para conceder dichas excepciones durante el período máximo permitido de 30 días, es decir, desde el 14 de marzo hasta el pasado 12 de abril.

Al haberse producido el vencimiento del plazo de excepcionalidad, **y tras la solicitud planteada por la Confederación Española de Transporte de Mercancías (CETM) y el resto de Organizaciones del Comité Nacional de Transporte por Carretera (CNTC), para que se estableciera algún nuevo tipo de excepcionalidad avalada por la Comisión Europea**, la Dirección General de Transporte Terrestre nos acaba de informar de que tienen previsto establecer **nuevas excepciones (diferentes a las que estuvieron en vigor del 14 de marzo al 12 de abril)** al cumplimiento de los tiempos de conducción y descanso



recogidos en el Reglamento 561/06, que serán de aplicación desde el 13 de abril hasta el 31 de mayo, y son las siguientes.

De hecho hoy se ha publicado en el BOE la [Resolución de 14 de abril de 2020, de la Dirección General de Transporte Terrestre, por la que se exceptúa temporalmente el cumplimiento de las normas de tiempos de conducción y descanso en los transportes de mercancías.](#)

Quedan así:

Artículo 6.1: Ampliar el límite de conducción diaria máximo a **11 horas**.

Artículo 8.1: Reducir el descanso mínimo diario consecutivo de **11 a 9 horas**.

Artículo 8.6: Posibilidad de tomar **dos descansos semanales reducidos consecutivos de al menos 24 horas**, siempre que:

- El conductor tome al menos 4 períodos de descanso semanales en esas 4 semanas consecutivas, de los cuales al menos dos tendrán que ser períodos de **descanso semanales normales de al menos de 45 horas**.
- **No se requiere compensación** de los descansos semanales reducidos.

Artículo 8.8: Permitir que el conductor tome su descanso semanal normal en el vehículo, **siempre y cuando el vehículo vaya adecuadamente equipado** para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.

Queremos recordar que se mantienen los límites máximos establecidos en el Artículo 6.2 para la conducción semanal (56 horas) y en el Artículo 6.3 para la bisemanal (90 horas).

En estos momentos, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana está a la espera de recibir la aprobación oficial de la Comisión Europea aunque, según ellos mismos nos informan, **se trata de una cuestión meramente formal**.

CARTA DE AGRADECIMIENTO, DEL MINISTRO DE TRANSPORTES, A TODOS LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA



El **Ministro de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, José Luis Ábalos**, ha enviado esta **carta de agradecimiento a los profesionales del transporte por carretera**. La reproducimos íntegra.

“Como sabéis, nos estamos enfrentando a una crisis sanitaria sin precedentes que afecta a todos los países del mundo, que está poniendo a prueba nuestras instituciones, nuestro sistema productivo y nuestra sociedad. Una crisis que requiere lo mejor de todos y cada uno de nosotros para que esta lucha tenga posibilidades de éxito.

La declaración de estado de alarma ha determinado que me corresponda ejercer como autoridad competente delegada en materia de transportes, movilidad y agenda urbana. En esta medida, desde el Ministerio trabajamos con el objetivo de contener el avance y expansión del COVID-19, reduciendo la movilidad, pero garantizando la imprescindible, el suministro y el abastecimiento.

Por esto, junto con todas las restricciones de movilidad, hemos venido dictando las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que hemos considerado necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios a la población y atender las necesidades del sector productivo.

Ello ha significado, en muchos casos, pedir un esfuerzo extraordinario a todo el sector del transporte, que se están viendo en la necesidad de desarrollar su actividad en condiciones difíciles que además han de compaginarla con la protección de la salud de sus propios trabajadores.

Por este motivo, desde el Ministerio, hemos aprobado medidas para flexibilizar las condiciones de trabajo del sector y garantizar que los profesionales del transporte puedan acceder a los servicios básicos de mantenimiento, alojamiento y aseo en una situación de paralización completa de la actividad no esencial. También, hemos dictado las normas necesarias para que la prestación de su trabajo sea segura, imponiendo distancias mínimas entre los trabajadores del transporte y los viajeros y adquiriendo y distribuyendo mascarillas de protección entre los profesionales del sector.



En el ámbito internacional, hemos instado a las instituciones europeas para que extiendan muchas de estas medidas al ámbito europeo, garantizando los tráficos internacionales y para que aprueben paquetes de ayudas que nos permitan a los Estados miembros financiar medidas extraordinarias de apoyo económico al sector y sus trabajadores.

Ahora quiero, por medio de esta carta, dirigirme a todas las empresas y trabajadores del transporte y la logística, tanto de mercancías como de viajeros, en todos los ámbitos, aéreo, marítimo y terrestre, para agradeceros sinceramente vuestra dedicación y profesionalidad en estos difíciles momentos.

En el Gobierno somos conscientes de que la actividad del transporte y la logística está sosteniendo la continuidad de la cadena de suministro en los sectores esenciales y garantizando el abastecimiento de los productos imprescindibles para satisfacer las necesidades y garantizar la salud de todos los ciudadanos.

El reparto de última milla está haciendo posible el suministro a tiendas de alimentación, farmacias, y hospitales. Los servicios logísticos de entrega domiciliaria están redoblando esfuerzos para hacer accesibles productos a la población de riesgo y contribuyendo a que se restrinjan los movimientos de la población.

Vuestro trabajo nos permite mantener las actividades esenciales, estáis conectando a empresas con proveedores y clientes, manteniendo importaciones y exportaciones, y contribuyendo de esta manera al sostenimiento de la actividad productiva del país.

Por su parte, el transporte de viajeros está garantizando el desplazamiento de las personas para realizar actividades permitidas, muchas de ellas esenciales, que requieren el desplazamiento a los centros de trabajo y para poder traer a España a nuestros conciudadanos repartidos por el mundo. Empresas y trabajadores de todos los modos de transporte de viajeros estáis desarrollando vuestra actividad en condiciones difíciles y pese a ello, garantizáis la prestación de los servicios a los ciudadanos de un modo ejemplar.



Por todo lo anterior, muchas gracias. Os transmito el agradecimiento del Gobierno y el mío propio y os animo a que continuéis manteniendo vuestra actitud y esfuerzo porque es imprescindible para poder hacer frente a la pandemia.

Un saludo."

FIN DEL PEAJE EN LA A-6 EN NOVIEMBRE... DE 2029

El Consejo de Ministros, en su reunión de ayer 14 de abril, ha aprobado el **Acuerdo por el que se determina el plazo de la concesión para la construcción, conservación y explotación de los tramos de la autopista de peaje: Autopista A-6, conexión con Segovia, y autopista A-6, conexión con Ávila y para la conservación y explotación de la autopista de peaje A-6, tramo Villalba-Adanero.**

Castellana de Autopistas, S.A. Concesionaria del Estado es titular de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje A-6 conexión con Segovia (AP-61) y autopista A-6 conexión con Ávila (AP-51), así como desde 30 de enero de 2018 de la conservación y explotación de la autopista de peaje AP-6, tramo Villalba-Adanero. La concesión fue adjudicada mediante Real Decreto 1724/1999, de 5 de noviembre, iniciando su actividad el día 19 de noviembre de 1999.

El artículo 10 del citado Real Decreto de adjudicación, hace referencia al plazo de la concesión, indicando que su duración exacta en años se fijará tomando en consideración la evolución real del tráfico, que se evaluará transcurridos veinte años desde el inicio de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 33 de su Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Se ha tenido en cuenta igualmente que el Real Decreto 525/2012, de 9 de marzo, modificó la concesión estableciendo que el plazo concesional se redujese en siete años una vez se hubiese determinado. Esta norma reglamentaria se dictó para el cumplimiento de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, en relación a la adjudicación de la concesión, que apreció que el Gobierno de España había vulnerado directivas comunitarias sobre contratación pública.



Por tanto, siguiendo el procedimiento de determinación del plazo, en aplicación de las fórmulas y criterios previstos en la cláusula 33 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y teniendo en cuenta la citada reducción del plazo concesional que estableció el Real Decreto 525/2012, **el plazo de la citada concesión administrativa queda establecido en 30 años desde su adjudicación, finalizando por tanto el 19 de noviembre de 2029.**

USO DEL CERTIFICADO DE LA COMISIÓN EUROPEA PARA HACER TRANSPORTE EN FRANCIA

Mediante comunicaciones con la asociación francesa FNTR, se nos ha confirmado que **el Gobierno francés permite a los conductores profesionales no franceses el uso del Certificado para Trabajadores de Transporte Internacional, que emitió la Comisión Europea en su comunicación sobre los Carriles Verdes.** Puede descargarse en este [enlace](#).

Este certificado es suficiente, y no es necesario que el conductor lleve ningún otro complementario. El mismo tiene que ser firmado por la empresa, sin necesidad de que firme el conductor. Y en el caso de los autónomos, firmarán ellos mismos. En todo caso hay que indicar el nombre de la compañía en el apartado donde se firma.

Por lo tanto, a la hora de usar este certificado, habrá que rellenar la primera parte con el nombre y apellido del conductor, su fecha de nacimiento y de qué país es residente. Después habrá que indicar con una X la opción que indica: "a driver of a heavy goods vehicle (HGV)". Indicar lugar y fecha. Y por último indicar el nombre de la empresa (en caso de autónomo, el nombre de este) y firmarla por parte de la empresa.

PRIMAS APLICABLES A LA LÍNEA CIRCULANTE DE LA CESCE

Ayer 14 de abril de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado, la **[Orden ICT/343/2020, de 6 de abril, por la que se aprueban las primas aplicables a la línea de circulante de la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, SA, en el contexto de los efectos del COVID-19.](#)**

INFORME SOBRE EL IMPACTO ECONÓMICO DEL COVID-19



En la página web de Asetra pueden encontrar un informe, confeccionado por la consultora KPMG y remitido por CONFEBUS, sobre el **impacto económico del Covid-19**. Ver en este [enlace](#).

